



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Surtido como se encuentra el trámite dispuesto en auto de fecha 25 de abril de 2024 que antecede, habiendo transcurrido ya el término de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, frente al requerimiento para el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho el 11 de abril de 2024, con radicado 2024-00102-00, se reciben dos respuestas por parte de la accionada, los días 2 y 3 de mayo del año en curso.

De las respuestas brindadas, expresan haber dado cumplimiento a la orden de tutela, anexando la Resolución No. 0130 de 2024, mediante la cual efectúan nombramiento en provisionalidad del accionante señor **JOSE WILLIAM SANCHEZ RODRIGUEZ**, dando así cumplimiento a lo ordenado en el numeral SEGUNDO del fallo de tutela.

Sin embargo, dicha decisión judicial concedió también un plazo de cinco (5) días para realizar el pago de los salarios y prestaciones dejadas de percibir por el accionante, desde el momento de su desvinculación hasta el momento de su reintegro, sin que de aquello se allegue evidencia alguna de cumplimiento o que demuestre acciones verídicas y veraces tendientes a aquel.

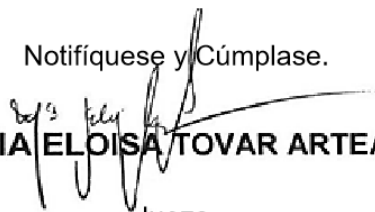
Motivo de lo anterior, se dispone adelantar el trámite Incidentar por Desacato contemplado en el precitado Decreto, y por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tramitar como incidente la anterior solicitud de sanción por Desacato a fallo de tutela adelantado por el señor **JOSE WILLIAM SANCHEZ RODRIGUEZ**, del cual se ordena correr traslado a los señores **YANIRA CORDOBA RIVERA** y **ANGEL EDUARDO TRIANA ROJAS**, Delegados Del Registrador Nacional del Estado Civil, y al Doctor **HERNAN PENAGOS GIRALDO**, Registrador Nacional del Estado Civil, como superior jerárquico de los primeros en mención, a quienes les asiste la responsabilidad de acatar la orden de amparo constitucional reclamada, por el termino de tres (3) días para que se manifiesten al respecto, enviándoseles copia del citado libelo.

SEGUNDO: La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a las funcionarias implicadas, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial y, mediante el envío físico de las notificaciones.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2024-00144-01 JGT

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lc03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co